



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 068-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de abril del 2018

VISTOS:

El Documento N° 6568-18 de fecha 15 de marzo de 2018, presentado por **ROBERTO CARLOS ÑAUPARI RIVERA** identificado con DNI N° 20996365 representante de **MIRIAN TOMASA PONCE SANCHEZ** identificada con DNI N° 06032329, Memorando N° 232-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 16 de marzo de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 336-2018-UT-OGA/MVES de fecha 22 de marzo de 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° 215-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 03 de abril de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 97-2018-UCT-OGA-MVES de fecha 05 de abril de 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*"; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "*Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.*" En el inciso 51.2 señala, "*son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*".

Que, mediante Documento N° 6568-18 de fecha 15 de marzo de 2018, presentado por **ROBERTO CARLOS ÑAUPARI RIVERA** representante de **MIRIAN TOMASA PONCE SANCHEZ** identificada con DNI N° 06032329, con carta poder legalizada de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 068-2018-OGA/MVES

fecha 02 de abril del 2018, solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja N° 00021495-2018 por el importe de S/ 69.70 (Sesenta y nueve con 70/100 soles), por concepto de **Licencia de Edificación a verificación administrativa**, en referencia al Expediente N° 2639-2018, debido a que necesita otra licencia;

Que, mediante Memorando N° 232-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 16 de marzo de 2018 la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que mediante Oficio N° 254-2018-MVES-GDU-SGOPCCU de fecha 05 de marzo del 2018 requirió copia literal actualizada del predio en trámite a fin de atender la solicitud de licencia de construcción presentado con Expediente N° 2639-2018 formulado por la administrada **MIRIAM TOMASA PONCE SANCHEZ**, asimismo con Informe N° 215-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 03 de abril de 2018 la citada subgerencia señala que la administrada no levantó la observación por lo que no se puede continuar con el trámite de licencia de edificación nueva en modalidad A – Techo Propio;

Que, mediante Informe N° 339-2018-UT-OGA/MVES de fecha 27 de marzo del 2018 la Unidad de Tesorería remite los actuados a fin que se continúe con el trámite respectivo de devolución a favor de la administrada, teniendo como sustento el Memorando N° 232-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe N° 97-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05 de abril del 2016, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **MIRIAM TOMASA PONCE SANCHEZ**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **ROBERTO CARLOS ÑAUPARI RIVERA** identificado con DNI N° 20996365 representante de **MIRIAM TOMASA PONCE SANCHEZ** identificada con DNI N° 06032329, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00021495-2018, por la suma total de **S/ 69.70 (Sesenta y nueve con 70/100 soles)** a favor de la administrada **MIRIAM TOMASA PONCE SANCHEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **MIRIAM TOMASA PONCE SANCHEZ**, a su domicilio, sito en Mz E Lote 7 Sector Sexto Grupo Residencial 11, distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE